

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nº 21.130

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 120 de 12 de julio de 1988, por la cual se le concede prórroga a la sociedad ABASTECEDORA CHARCO AZUL, S.A.

Resolución Nº 124 de 19 de julio de 1988, por la cual se le concede Licencia a la Empresa MULTICARGA INTERNACIONAL S.A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallo de la Corte Suprema de Justicia de 11 de marzo de 1988.

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PRORROGA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución Nº-120

Panamá, 12 de julio de 1988.

En atención al Decreto Ejecutivo Nº-43 de 24 de julio de 1979 dictado por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Licenciado LUIS ALBERTO ROMERO, en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad denominada ABASTECEDORA CHARCO AZUL, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 47594, Rollo 17920, Imagen 0091 de la Sección de Micropelículas Mercantiles y cuyo Representante Legal es el Señor GUILLERMO HENNEROMERO, se solicita prórroga de la licencia concedida para operar un Almacén de Depósito (Bond) ubicado en Puerto Armuelles, Distrito del Barú.

Que la empresa se compromete a cumplir con toda las obligaciones y

disposiciones que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que señala nuestro ordenamiento jurídico están.

La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, fijada por la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales, contribuir con los tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1%), del valor C.I.F., de las mercancías que se van a depositar, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal que originan estas operaciones y cumplir con el impuesto sobre la renta.

Que la peticionaria ha consignado la Fianza de Cumplimiento de Contrato Nº-81P03346, expedida por la Compañía Panameña de Seguros, S.A., a favor del Tesoro Nacional, por una suma máxima de TREINTA MIL BALBOAS (B/30,000.00) y con fe-

cha de vencimiento el 21 de abril de 1989.

RESUELVE:

PRORROGAR a la Sociedad ABASTECEDORA CHARCO AZUL, S.A. de generales conocidas en la parte motiva de esta Resolución, la Licencia para dedicarse a las operaciones comerciales en el Depósito Especial de Mercancías No Nacionalizadas (Bond), ubicado en Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí, por un período de un (1) año que vence el 21 de abril de 1988.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ejecutivo Nº-43 de 24 de julio de 1979.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas. Es copia auténtica de su original Panamá, 30-8-88.

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:

Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior: \$ 18.00 más costo aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más costo aéreo.
Todo pago adelantado

CONCEDESE LICENCIA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución N° 124
Panamá, 19 de julio de 1988

En atención al Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado MANUEL A. CUPAS HERNANDEZ, presentó memorial al Ministerio de Hacienda y Tesoro, en su condición de Representante Especial de la Sociedad MULTICARGA INTERNACIONAL S.A. registrada en la Ficha 158965, Rollo 016812, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas del Registro Público, y cuyo representante legal es la señora MARITZA DE LA ESPRIELLA DE PADILLA, solicitando licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegarán al país, para ser reembarcadas de acuerdo con los artículos 608 y 615 del Código Fiscal y artículo 2 del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la prenombrada empresa se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por

conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones en tránsito.

Que las obligaciones señaladas en el Decreto N° 130 de 1959 son:

1.- La presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos, y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2.- Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.- Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto 481 de 1952) en Furgones para cargas Internacionales (Decreto 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1978).

4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al Almacenaje establecido por Decretos reglamentarios vigentes sobre dicha tasa de permanencia.

5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República, de las mercancías de prohibida y restringida importación mencionada en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa petente consignó Bonos Agrarios, Serie C., 1979-2004, N° AC-MN-190 del primero de febrero de 1979, por

la suma de MIL BALBOAS (B/ 1.000.00) a favor del tesoro nacional.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer la acción necesaria para cancelar la fianza, de incurrirse en una infracción aduanera.

RESUELVE:

CONCEDER a la Empresa MULTICARGA INTERNACIONAL, S.A. para que se dedique a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y Artículos 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un año que vence el día 29 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas.

Es copia auténtica de su original

Panamá 30/8/88

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DICTASE UN FALLO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO - PANAMA - once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

El Licenciado **LUIS R. ARMS-TRONG**, en nombre y representación de José María Madrid Castillo formuló ante el pleno de esta Corte Suprema de Justicia, Advertencia de Inconstitucionalidad contra el proveído de mero obedecimiento de fecha cinco (5) de mayo de 1987, dictado por el Juez Tercero del Circuito de Panamá Ramo Penal en la causa penal que se sigue a su mandante por supuesto delito de Homicidio culposo.

De la revisión que se hace al recurso presentado se observa que el proponente omitió aducir la copia debidamente autenticada de la providencia de mero obedecimiento tal como lo impone el artículo 2552 del Código Judicial. Tampoco expuso, tal como lo exige expresamente dicha norma, la imposibilidad de la obtención de dicho documento. De allí que resulte inadmisibles la Advertencia de Inconstitucionalidad que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia -PLENO-, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la presente Advertencia de Inconstitucionalidad propuesta por el Licenciado Luis R. Armstrong contra la providencia de mero obedecimiento, expedida por el Juez Tercero del Circuito de Panamá Ramo Penal, dentro de la causa penal a José María Madrid Castillo, por defectos en la formulación en dicha Advertencia según el artículo 2552 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

RAFAEL A. DOMÍNGUEZ
GUSTAVO ESCOBAR PEREIRA
RODRIGO MOLINA A.
(CON SALVAMENTO DE VOTO)
CARLOS M. ARZE
(CON SALVAMENTO DE VOTO)
ENRIQUE BERNABE PEREZ A.

MARISOL M. REYES DE VASQUEZ
MANUEL JOSE CALVO
ALVARO CEDENO BARAHONA
ISAAC CHANG VEGA
JOSE G. BROCE
SECRETARIO GENERAL

SALVAMENTO DE VOTO
DEL MAGISTRADO
CARLOS M. ARZE

1. El Pleno en la resolución no admite la Advertencia basado en que "De la revisión que se hace al recurso presentado se observa que el proponente omitió aducir la copia debidamente autenticada de la Providencia de mero obedecimiento, tal como lo impone el artículo 2552 del Código Judicial. Tampoco expuso, tal como lo exige expresamente dicha norma, la imposibilidad de la obtención de dicho documento".

Sin embargo, aparte que estimo que la Advertencia de Inconstitucionalidad no es un recurso, considero que el artículo 2552 del Código Judicial no es la norma aplicable para tramitar la advertencia propuesta, porque dicha norma hace referencia, únicamente, a la **demandas de inconstitucionalidad**, que no fue planteada ni interpuesta por el Licdo. Luis R. Armstrong, por lo tanto es improcedente exigirle al actor que acompañara o adujera copia debidamente autenticada de la providencia de mero obedecimiento.

La norma aplicable, y que responde a la **consulta sobre inconstitucionalidad** planteada por el Licdo. Luis R. Armstrong, es el artículo 2548 del Código Judicial, la cual dispone: "cuando un servidor público, al impartir justicia, advierta que la disposición legal o reglamentaria aplicable al caso es inconstitucional, elevará consulta a la Corte Suprema de Justicia y continuará el curso del negocio hasta colocarlo en estado de decidir".

Por tanto, considera que el pleno incurrió en el error de confundir la

Advertencia de Inconstitucionalidad con la demanda de Inconstitucionalidad cuando es obvio que aquella recae solamente en una **disposición legal o reglamentaria aplicable al caso**, mientras que, ésta en "las leyes, decretos de gabinete, decretos leyes, decretos, acuerdos, resoluciones y demás actos provenientes de autoridad". También mientras que en aquella sólo basta advertir la inconstitucionalidad de la disposición legal o reglamentaria, en esta, además de los requisitos comunes de toda demanda (por eso es más formal), "se acompañará de copia debidamente autenticada" de los actos demandados.

2. En cuanto a la advertencia planteada por el Licdo. Armstrong, si bien incurre en el error de señalar como **ACTO ATACADO DE INCONSTITUCIONAL** "el proveído fechado 5 de Mayo de 1987" por lo que la advertencia por esa razón resultaría improcedente (pues debió señalar como acto una norma legal o reglamentaria) se observa en el escrito que el recurrente expresa como **DISPOSICION CUYA APLICACION ES INCONSTITUCIONAL** el artículo 7º de la Ley 52 de 1919, subrogado por el artículo 3º del Decreto de Gabinete número 283 del 13 de agosto de 1970.

3. En consecuencia considero que el Juez debió ordenar al Licdo. Armstrong corregir su escrito de Advertencia, y luego tramitarla conforme al artículo 2549 del Código Judicial.

Por ello el escrito que se lee a fs. 1 debió considerarse como una queja contra la Secretaría, quien extralimitándose de sus funciones le rechazó el escrito al advertiente.

Por las razones anteriormente expuestas respetuosamente, **SALVO MI VOTO**.

FECHA UT SUPRA

CARLOS M. ARZE
JOSE GUILLERMO BROCE
Secretario General

Advertencia de Inconst. de la "PROVIDENCIA DE MERO OBEDECIMIENTO" dictada por el señor JUEZ TERCERO DEL PRIMER CTO. JUDICIAL, Ramo Penal fechada de 5 de mayo de 1987 y mediante el cual considero precluido el término para aducir pruebas señalando que dicho "Término era de 3 días hábiles", obviamente aplicando las leyes que estuvieron vigentes hasta el 1° de abril de 1987 fecha en que entró en vigencia la Ley 18 del 22 de septiembre 82 sub. por la Ley 23 de 30 de dic. 1986. Mag. Ponente: RAFAEL DOMINGUEZ.

SALVAMENTO DE VOTO DEL MAGISTRADO
RODRIGO MOLINA A.

Respetuosamente me aparto de la decisión mayoritaria porque a mi juicio y salvo mejor criterio en este caso, la llamada "advertencia de inconstitucionalidad" presentada por la parte interesada, ni cumple con lo estatuido por el segundo párrafo del numeral 1° del Artículo 203 de la Constitución Política, ni con lo preceptuado por el artículo 2548, Capítulo II, Libro IV, del Código Judicial, por las razones siguientes:

1° Es el servidor público encargado de impartir justicia el que debe elevar la consulta sobre la inconstitucionalidad de la disposición legal o reglamentaria aplicable al caso, y no la parte advirtiente como erróneamente resulta en este caso con la solicitud

presentada directamente a la Corte.

2° La "consulta sobre constitucionalidad" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2548 del Código Judicial arriba citado, ni exige ni requiere que se acompañe copia del acto acusado, pues, de lo que se trata es de la "disposición legal o reglamentaria aplicable al caso".

Por consiguiente, considero que debió rechazarse de plano el memorial presentado por la parte interesada en este caso, y por esta razón **SALVO EL VOTO.**

Fecha: Ut Supra.
RODRIGO MOLINA A.

Dr. José Guillermo Broce B.
SECRETARIO GENERAL.

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al Público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ELEANOR RAYMOND BONNETTE DOQUE, propuesto en este Tribunal por CEVERINA MARTINEZ ANDRION; con Céd. N° 2-116-624; mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá catorce (14) de enero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

Por consiguiente el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de Leonard Raymond Bonnette Dogue, desde el día 13 de agosto de 1987 fecha en que ocurrió su muerte. **SEGUNDO:** Que es here-

dera sin perjuicios de terceras personas SEVERINA MARTINEZ ANDRION en su calidad de esposa del causante. **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo, dentro del término de Diez (10) días, siguientes a la última publicación en un diario de la localidad. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiase Notifíquese... (fdo) El Juez... Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz... (fdo) Fernando Campos M. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de Diez (10) días y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación Legal, hoy veintitrés (23) de febrero de 1988. El Juez,

(fdo) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz.
(fdo) Fernando Campos M. Secretario

(L-029938)
Única Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTIDOS (22)

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. RAMO DE LO CIVIL. POR ESTE MEDIO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó SEBASTIAN IGUALA IGUALA, promovido por MODESTA IGUALA IGUALA, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice:

"**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS. RAMO DE LO CIVIL.** Santiago, diecinueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS: En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de SEBASTIAN IGUALA IGUALA desde el día 18 de octubre de 1987, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es heredera de SEBASTIAN IGUALA IGUALA la Señora MODESTA IGUALA IGUALA en su condición de madre del cau-

sante sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA:

1.-Que comparezcan a estar en derecho en el presente juicio, todas las personas que se crean con algún interés en él.

2.-Que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase, El Juez (fdo. Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS S. La Secretaría (fdo.) Licda. NORIS E. HERNÁNDEZ P.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para la publicación de conformidad a la Ley.

El Juez,

(fdo.) Licdo. LUIS ALBERTO OLMOS S.

La Secretaría,

(Fdo.) Licda. Noris E. Hernández P.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Santiago, 18 de agosto de 1988.

L-029775

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JUAN MANUEL PASTOR DUARTE, se le ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, DOCE (12) DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS....."

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de JUAN MANUEL PASTOR DUARTE, desde el día 9 de enero de 1987.

SEGUNDO: Que su heredera sin

perjuicio de tercero es la señora VICENTA DE LEON DE PASTOR, en su condición de esposa del causante, y;

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trate el artículo 1534 del Código Judicial Vigente.

COPIESE Y COMUNIQUESE, (FDO) EL JUEZ LICDO. AGUSTIN SANTOS LEONE. (FDO) LA SECRETARIA, AD HOC DORA DE BULA.

En atención a lo que dispone el artículo 1354 del Código Judicial Vigente, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 12 de abril de 1988, por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada que se consideren con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,

LICDO. AGUSTIN SANTOS LEONE.

LA SECRETARIA AD-HOC.

DORA DE BULA.

Certifico: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Colón 13 de abril de 1988.

(L-028576)

Única Publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 129

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

CANDIDA CONDE RIVAS, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el proceso de divorcio que en su contra ha interpuesto ALBERTO ABRALDES NÚÑEZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este Tribunal dentro del término arriba señalado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el proceso hasta

su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación.

Panamá, 26 de agosto de 1988

(fdo.) Licdo. Ramón Bartolí Arosemena

(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de agosto de 1988

Guillermo Morón Abrego
Secretario del Juzgado Cuarto del Primer Circuito Judicial Ramo de lo Civil, Provincia de Panamá.

L-029792

Única publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL N° 8
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 026-87

El Suscrito Funcionario Sustanciadador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que MARGARITA BARAHONA DE BUSTAMANTE, vecina de PEDASI Distrito de PEDASI y con cédula de identidad personal N° 7-14-595: ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, 8 Los Santos, mediante solicitud N° 7-260-86, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas con 7,269.37 metros cuadrados, ubicados en LOS ASIENTOS Corregimiento de LOS ASIENTOS Distrito de PEDASI de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Agustín González y Trabajaderos

Sur: Carretera que conduce de Pe-

dasí a Tonosí y viceversa

Este: Camino

Oeste: Terreno de Damián Caballero y Patrocinio Bustamante

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PEDASI y en el de la Corregiduría de LOS ASIENTOS y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 17 días del mes de febrero de 1987

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc

Ing. Eustorgio Medina B.
Funcionario Sustanciador

L-324404
Única publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
Ministerio de Desarrollo Agropecuario
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Área Metropolitana
EDICTO N°-8-033-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el Señor RAMON OSCAR ARGOTE RAMOS vecino del Corregimiento de CHILIBRE Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N°-8-117-483, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N°-8-165, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo N°-33, Folio N°-232 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 4 Hás. +2,404.67M2- ubicada en la localidad de CALZADA LARGA, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: DIDIMO HERNANDEZ
SUR: RAFAEL BOTELLO

ESTE: CALLE PRINCIPAL DE CALZADA LARGA

OESTE: DIDIMO HERNANDEZ.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía o Corregiduría de CHILIBRE Y COPIAS del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los CATORCE (14) días del mes de AGOSTO de 1987.

LICDO. DARIO MONTERO M.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

CELIA ARROCHA DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad - Hoc.

L-404623
Única publicación.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 230-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL VEGA SERRANO, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-111-242, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-22017, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 33 Hás con 6998.63M²; ubicada en SAN ANTONIO Corregimiento de MONTE LIRIO Distrito de RENACIMIENTO de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: QUEBRADA SANTA CLARA.

Sur: CAMINO A SAN ANTONIO.

Este: ERAIDO LEZCANO, QDA. SAN CLARA.

Oeste: CAMINO A SAN ANTONIO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de MONTE LI-

RIO y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de JULIO de 1986.

AGROMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REFORMA AGRARIA
ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
SECRETARIA AD-HOC.

L-035993
Única Publicación

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION REGIONAL N° 8
LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA

EDICTO N° 013-87

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público:

HACE SABER:

Que BENARDINO DELGADO VERGARA, vecino del Corregimiento de Lajamina Distrito de Pocrí y con cédula de identidad personal N° 7-50-200 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región, 8 Los Santos, mediante solicitud N° 7-154-83, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas con 4,583.26 metros cuadrados, ubicados en Lajamina Corregimiento de Lajamina Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Raúl Cárdenas
Sur: Terreno de Gabriel Zambrano y César Muñoz

Este: Terreno de Faustina Vda. de Muñoz

Oeste: Terreno de Moisés Batista.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de Lajamina y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órga-

nos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de enero de 1987

Felicit G. de Concepción
Secretaría Ad-Hoc

Ing. Eustorgio Medina B.
Funcionario Sustanciador

L-324122
Única publicación

**MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 4, COCLE
EDICTO N° 163-86**

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA-REGION 4, COCLE

HACE SABER:

Que la señora JUDITH BERNAL HERAZO, vecino del Corregimiento de JUAN DIAZ, Distrito de ANTON, portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 8-100-62 ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA mediante Solicitud N° 4-314-86, una parcela de tierra estatal Adjudicable, de una superficie de 32 HAS + 0517.10 hectáreas, ubicadas en EL ROSARIO, Distrito de ANTON, Corregimiento de JUAN DIAZ de esta Provincia, cuyos linderos generales son:

Norte: CIA AGRO-INDUSTRIAL DEL ROSARIO S.A., DAVID GUARDIA V.

Sur: SERVIDUMBRE y MOISES HENRIQUEZ Q.

Este: RIO LA ESTANCIA Y MOISES HENRIQUEZ Q.

Oeste: TERRENO DE ELIZABETH KOURANI DE QUIBILAN.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de ANTON en la Corregiduría de JUAN DIAZ y copia del mismo se entregará al interesado para que le haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO N° 108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

DADO EN PENONOME, a los 11 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1986.

GLARA A. De FERNANDEZ
SECRETARIA DE ADJ.HOC

AGR: INOCENTE HERNANDEZ A.
Funcionario Sustanciador
REGION 4, COCLE

L-042343)
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION, 3 HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 193-87**

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que la señora VELARDE, ATANACIA, vecina del Corregimiento de RINCON HONDO, Distrito de PESE, portadora de la cédula de identidad personal: 6-21-686, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud: 6-7182, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0352.14 ubicada en el Corregimiento de RINCON HONDO, del Distrito de PESE, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: CAMINO A ESQUIGUITA.

Sur: MAXIMILIANO QUINTERO, QUEBRADA, PEDRO PENA.

Este: PEDRO UREÑA.

Oeste: JEREMIAS CEDENO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PESE, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 3 días del mes de Julio de 1987.

AGR. SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

(L-360288)
Única Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA**

OFICINA: Herrera
EDICTO N° 120-86

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor Cornelio Escobar Ramos, vecino del Corregimiento de Peñas Chatas Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 6-37-945, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 6-6969, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 5 has. con 6718.96m2, ubicadas en el Corregimiento de Peñas Chatas Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Saturnino Cruz

SUR: Tobías Pino Quintero

ESTE: Camino

OESTE: Dídimo Pino y Vicente Cruz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 13 días del mes de diciembre de 1986

Esther C. de López
SECRETARIA AD-HOC

Samuel Martínez C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REFORMA AGRARIA

L-277327
Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 100-87**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor PANTALEON TERRANO AVILA, vecino del Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula N° 9-80-2635, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-010-87 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 89,005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Ha N 0.521.95 M², ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, de esta Provincia.

Norte: VEREDA.

Sur: LIBERATO TORRES Y SOLEDAD MUÑOZ.

Este: VEREDA.

Oeste: CALLE DE ACCESO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, y Corregiduría de PACORA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, 12 de agosto de 1987.

Funcionario Sustanciador

Agr. Julio César Adames

Secretaria ad-Hoc

Magnolia de Mejía

L-404600

Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 8-023-87**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al público:

HACE SABER:

Que el señor CRISTO HERAZO, vecino del Corregimiento de CHILI-

BRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula N° identidad personal N° 3-47-527, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8--113, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 55337, inscrita al Tomo N° 1317, Folio N° 38, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Ha + 0.325.30 M², ubicada en el Corregimiento de AGUA BUENA-CHILIBRE, Distrito de PANAMA, de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: RAQUEL AMIRA BETHAN-COURT DE GUTIERREZ.

Sur: CARRETERA TRANSIST-MICA.

Este: PACIFICO ROBERTO GUILLEN.

Oeste: CALLE DE ACCESO.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, y Corregiduría de CHILIBRE copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los DOS (2) DIAS del mes de JULIO 1987.

ROSA F. DE CABRERA

Secretaria ad-Hoc

Licdo. DARIO MONTERO M.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

L-404618

Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI**

EDICTO N° 218-86

El Suscrito Funcionario de la Oficina de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señora CORALIA DIEZ DE DEL CID, vecina del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de identidad perso-

nal N° 4-50-369, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N° 4-22930, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable de una superficie de 9 hás. con 6134.11m², ubicada en EL QUIRA Corregimiento de LAS LOMAS Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE LUIS AIZPRUA Y ANETH B. DEL CID DIEZ

SUR: POLO E HIJOS S.A., SERVIDUMBRE DE ENTRADA

ESTE: POLO E HIJOS S.A.

OESTE: ROBERTO DIEZ, MIGUEL CASTILLO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de JULIO de 1986

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
SECRETARIA AD-HOC

AGRM: JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
REFORMA AGRARIA

L-174917

Unica publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

La suscrita Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

EMPLAZA A:

TOMAS OLACIREGUI, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Violación Carnal, cometido en perjuicio de Manuela Mabel Macloa, hecho denunciado por Luis Antonio Macloa Rosero, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL. Panamá diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y siete

(1987).

VISTOS:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra TOMAS OLACI-REGUI, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el capítulo I, Título, VI, del Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículos 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(Fdo). Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito.

(Fdo). Licdo. Raúl R. Aparicio A. Secretario.

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales desconocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfiación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido, y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

La Juez,

Licda. Clara Madariaga de De León
Luis Alberto Martínez S.,
Secretario

El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito Ramo Penal.

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 7 de Nov. de 1987

(Oficio No. 2841)

COMPRASVENTAS:

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública N° 9813 de 9 de agosto de 1988, otorgada ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, CAFE EL PUEBLO, S.A., inscrita a Ficha 42472, Rollo 002508, Imagen 0015, ha vendido a la señora ESTHER MARIA CORTES DE SMYRNIS el local comercial denominado CAFE EL PUEBLO, la venta del mencionado establecimiento comercial comprende los bienes muebles y demás derechos que componen dicho establecimiento y el uso comercial del nombre del negocio, ubicado en calle 25 y Ave. Cuba.

(L-029608)

2da. publicación

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio he obtenido en venta el Establecimiento Comercial denominado Restaurante Mercadito PATRICIA ubicado en Calle 10 sta. IS-N° 9076 Esc. N° 353 de la Notaría Publ. de Colón.

(L-013997)

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de servicio MRS. PANAMA FOR MRS. WORLD; a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la socie-

dad denominada CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION, S.A. (RPC - CANAL 4), señor FERNANDO ELETA ALMARAN, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición al registro de la marca de servicio "MRS. PANAMA FOR MRS. WORLD" propuesto por la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMASANY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado

Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria AdHoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original

Panamá 7 de marzo de 1988.
Director

L-029459

2da. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito LICDO. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad CORPORACION PANAME-

NA DE RADIO DIFUSION, S.A. (RPC - CANAL 4), Señor FERNANDO ELETALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de servicio "SEÑORITA PANAMA PARA MISS MUNDO", propuesto por la Sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSAHY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado

Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.

Asesor Legal

Licdo. ALEXIS TEJADA V.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad - Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION DE ASESORIA LEGAL.

Es copia auténtica de su original
Panamá 7 de marzo de 1988.

L 029457

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION S.A. (RPC - CANAL 4), señor FERNANDO ELETALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por me-

dio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de servicio "MISS MUNDO PANAMA", propuesto por la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSAHY COHEN Y ASOCIADOS.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado

Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.

Asesor Legal.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.

Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original.

Panamá 7 de marzo de 1988

L-029453

2o.a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION, S.A. (RPC CANAL 4), señor FERNANDO ELETALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al

registro de la marca de servicios "MISS PANAMA PARA MISS MUNDO", propuesto por la sociedad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSAHY COHEN AND ASOCIADOS.

Se le advierte al interesado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Fdo.

Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.

Asesor Legal

Licdo. ALEXIS TEJADA V.

Funcionario Instructor

DIONSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia Auténtica de su original

Panamá, 7 de marzo de 1988

Director

L-029455

2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. ALEXIS TEJADA V., Asesor Legal debidamente comisionado por el Ministro de Comercio e Industrias como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad CORPORACION PANAMENA DE RADIO DIFUSION S.A. (RPC - CANAL 4), señor FERNANDO ELETALMARAN, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición al registro de la marca de servicio "SEÑORA PANAMA PARA SEÑORA DEL MUNDO", propuesto por la so-

ciudad ALTA COSTURA INTERNACIONAL, S.A., a través de sus apoderados especiales HOMSA Y ASOCIADOS.

Se advierte que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 7 de marzo de 1988 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original Firmado
Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.
Asesor Legal.

Licdo. ALEXIS TEJADA V.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es Copia Auténtica de su original.

Panamá 7 de mayo de 1988

L-029458
2da. publicación.

AVISO

Al tenor de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la sociedad "Los Tres Almacenes, S.A." con RUC-9603-0049-098306, ha traspasado los negocios denominados El Gran Yosi, Centro de Modas Internacional, Casa Central y El Depósito del Centro, todos ubicados en Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré a la sociedad "YAIRMOI, S.A."

Panamá, julio 19 de 1988.

(L-029049)
3ra. Publicación

AVISO

Al tenor de lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que la sociedad denominada "Los Cuatro Almacenes, S.A.", con RUC-205537-23079-0138, ha traspasado el negocio denominado "El Gran Campeón", ubi-

cado en Calle Manuel María Correa de la ciudad de Chitré a la sociedad "YAIRMOI, S.A."

Panamá, julio 19 de 1988.

(L-029901)
3ra. publicación.

AVISO AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 777 del Código de Comercio se notifica al público en general que mediante contrato de compra-venta privado, yo, Odoardo Torrazza García, con cédula de identidad personal número 9-9-117 he vendido a Víctor González Abrego, con cédula de identidad personal número 9-170-937, el establecimiento comercial denominado "Cantina El Sesteo", amparado con la patente comercial tipo "B" N° 8037, ubicado en la Placita San Juan de Dios N° 2982, de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas.

L-472997
3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de funcionario instructor en el juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica LOUIS VITANT, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., señora EDILDA MONTERREY DE ROBISON, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado hace valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica LOUIS VITANT, propuesto en su contra por la sociedad LOUIS VUITTON, a través de sus apoderados especiales MORGAN Y MORGAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término

correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 22 de agosto de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

L-029870
3ra. Publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 93
LA SUSCRITA JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de MARCOS ANTONIO ORTEGA BETHANCOURT o ANTONIO ORTEGA BETHANCOURT (Q.E.P.D.), se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, diecisiete (17) de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

En mérito de lo cual, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de MARCOS ANTONIO ORTEGA BETHANCOURT o ANTONIO ORTEGA BETHANCOURT (Q.E.P.D.), desde el día primero (1) de febrero de 1977, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros: JULIO ALFREDO ORTEGA JARAMILLO, JOSE DE LA ENCARNACION ORTEGA JARAMILLO, MARCOS ANTONIO ORTEGA JARAMILLO, MARIA

DEL CARMEN ORTEGA JARAMILLO, JUAN CARLOS ORTEGA JARAMILLO, ANDRÉS ORTEGA JARAMILLO, OSVALDO ENRIQUE ORTEGA JARAMILLO Y ALEXANDER ORTEGA JARAMILLO, en sus calidades de hijos del causante.

Y ORDENA: Que comparezca a estar en derecho todas aquellas personas que tengan algún interés en el juicio, dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,
(fdo) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.

(fdo) Licda. ANGELA RUSSO DE CEDENO
Secretaria

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de hoy, 17 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Secretaria

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,266 del 5 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 196144, Rollo 24321 Imagen 0056, ha sido disuelta la sociedad denominada FLAG ENTERPRISES S.A. el 12 de agosto de 1988.

Panamá, 19 de agosto de 1988

L-013191
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3,295 del 8 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 159577, Rollo

24318, Imagen 0212, ha sido disuelta la sociedad denominada VELIN ENTERPRISES INC., el 16 de agosto de 1988.

Panamá, 19 de agosto de 1988

L-013191
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 3,298 del 8 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 172210, Rollo 24325, Imagen 0025, ha sido disuelta la sociedad denominada KUYO INC. el 17 de agosto de 1988.

Panamá, 19 de agosto de 1988.

(L-013191)
Unica Publicación.

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 3,296 del 8 de agosto de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 172211, Rollo 24325, Imagen 0032, ha sido disuelta la sociedad denominada KRISFERLY INC. el 17 de agosto de 1988.

Panamá, 19 de agosto de 1988.

(L-013191)
Unica Publicación.

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 9,969 of the 10th of August, 1988 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "KRONENBOURG INVESTMENTS, INC", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 107111, Roll: 24353, Frame: 0082 since the 22nd of August, 1988.

(L-029751)
Unica Publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

NOTICE OF DISSOLUTION NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 10,165 of the 17th of August, 1988 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "WARREN HOLDINGS, INC", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 058484, Rollo: 24389, Frame: 0010 since the 25th of August, 1980.

(L-029751)
Unica Publicación

NOTICE OF DISSOLUTION

By this means it is publicly notified that through Public Deed number 10,206 of the 17th of August, 1988 issued by the Third Public Notary of the Circuit of Panama, the corporation "INTERNATIONAL FOLLY, INC", has been dissolved according to registration in the Microfilm Section of the Public Registry at Microjacket: 053393, Rollo: 24389, Frame: 0004 since the 25th of August, 1988.

(L-029751)
Unica Publicación

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD-1786
CERTIFICA-

QUE LA SOCIEDAD ERIN ENTERPRISES S.A. Se encuentra registrada en la Ficha 167268 Rollo 17827 Imagen- 195 desde el dieciocho de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8285 del 8 de julio de 1988 de la Notaria Tercera del Cto de Panamá.... Según consta al Rollo 24137 Imagen 0073 Sección de Micropelículas Mercantil- desde el 20 de julio de 1988.

Expedido en Panamá, el veintiseis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, a las 04-04-44.9 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA.

L-028023
(Unica Publicación)